



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE JULIO DEL 2017

NUMERO 112

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CGIEEG/034/2017, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se expide el Reglamento para la Notificación Electrónica de las Convocatorias a los Órganos Colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como su anexo único..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 201, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 136, fracción III y se deroga el párrafo tercero del artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 16

DECRETO Número 202, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman los artículos 6, párrafo octavo; 8, párrafos tercero y noveno; 46, fracción I; 63, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y se adicionan al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los artículos actuales 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 18

DECRETO Número 203, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se deroga el segundo párrafo del artículo 704-C del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.....	30
DECRETO Número 204, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza desafectar del dominio público del Estado los bienes inmuebles ubicados en los municipios de Abasolo, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C.I.N., Huanímaro, Jerécuaro, León, Pénjamo, Romita, Uriangato, San Felipe y San Luis de la Paz, Gto., que se describen en el Decreto y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, enajene mediante la figura jurídica de compra-venta los bienes inmuebles referidos.....	32
DECRETO Número 205, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo cuarto del Decreto número 211, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 130, tercera parte, de fecha 15 de agosto de 2003.....	40
DECRETO Número 206, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.....	42
DECRETO Número 207, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman los artículos 7 fracción III, 23 fracción III y 132 primer párrafo; y se adicionan los artículos 7 Bis y 7 Ter de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.....	130
DECRETO Número 208, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adicionan un segundo párrafo al artículo 250, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo tercero, y el Capítulo II del Título Tercero denominado "Intimidación", conformado por el artículo 264 Bis, recorriéndose en su orden los demás capítulos que conforman el Título Tercero, del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	136

DECRETO Número 209, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, adiciona una fracción XI al artículo 33, del Código Penal del Estado de Guanajuato..... 139

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Xichú, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014..... 141

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014..... 142

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015..... 143

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015..... 144

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA para autorizar el establecimiento y operación de Centros de Verificación Vehicular para llevar a cabo verificaciones en la prueba dinámica y líneas adicionales a diesel..... 145

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ACAMBARO, GTO.

CONVOCATORIA del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., para la subasta pública de un lote de vehículos y/o camiones (chatarra)..... 173

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

RESOLUCION, que emite la Dirección General de Desarrollo Territorial del Municipio de Irapuato, Gto., mediante la cual, otorga a la persona moral denominada “SYB Desarrollos Urbanos”, S.A. de C.V., el permiso de venta para 59 unidades de propiedad privativas integrantes de los Desarrollos en condominio identificados como “74” manzana “S” y “78” manzana “T”, todas ellas correspondientes a la Cuarta Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado “Villas de Bernalejo.....

176

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Juan Ángel Mejía Gómez, Director General del Instituto de Ecología del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción III, 8o. fracciones XV y XVIII, y 118 fracciones II y IV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracciones I y V, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular; 4 fracción IV, 5 fracción III y 6 del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA LLEVAR A CABO VERIFICACIONES EN LA PRUEBA DINÁMICA Y LÍNEAS ADICIONALES A DIÉSEL

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El Instituto de Ecología del Estado, IEE, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal creado por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios con atribuciones para elaborar y ejecutar acciones para la protección, defensa y restauración del ambiente, así como el de emitir las disposiciones administrativas relativas a la prevención y control de la contaminación atmosférica producida por vehículos automotores.

SEGUNDO. En fecha 26 de noviembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

TERCERO. La citada Norma entró en vigor el 25 de enero del 2015, la cual previene en su artículo tercero transitorio que: «Los estados que en la actualidad usen el método estático dispondrán de 1 año para implementar el método dinámico, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana». En cumplimiento a esta dispositivo el Ejecutivo del Estado expidió el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 174, Quinta Parte, de fecha 30 de octubre del 2015. Este Reglamento establece en el artículo 25 como prueba obligatoria en el estado de Guanajuato el método dinámico, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Para dar cumplimiento a los citados instrumentos normativos, es necesario contar con centros de verificación vehicular autorizados por el IEE, que cuenten con la infraestructura y equipo para la realización del procedimiento de verificación vehicular en la prueba dinámica. En este sentido, el IEE publicó en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guanajuato número 182, tercera parte, del 13 de noviembre del 2015, la Convocatoria para autorizar el Establecimiento y Operación de Centros de Verificación Vehicular para llevar a cabo verificaciones en la prueba Dinámica, así como sus anexos.

QUINTO. Atendiendo las solicitudes ingresadas para el trámite de la Convocatoria antes mencionada, en fecha 7 de marzo del 2016, el IEE emitió 102 autorizaciones para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica con un total de 117 líneas a gasolina y 18 líneas a diésel.

SEXTO. Para dar cumplimiento al artículo tercero transitorio de la referida Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, el IEE publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 157, Cuarta Parte del 30 de septiembre de 2016, Convocatoria para autorizar el Establecimiento y Operación de Centros de Verificación Vehicular para llevar a cabo verificaciones en la prueba dinámica y líneas adicionales a diésel, así como sus anexos.

SÉPTIMO. Atendiendo las solicitudes ingresadas para el trámite de la Convocatoria antes referidas, el IEE emitió 29 autorizaciones para el establecimiento y operación de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica; 3 autorizaciones para establecer una línea adicional a diésel; y 1 autorización para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica en el municipio de Manuel Doblado, con un total de 30 líneas a gasolina y 3 líneas a diésel, en 18 municipios del estado de Guanajuato; los cuales iniciarían operaciones a más tardar el 31 de marzo del 2017.

OCTAVO. Con base en las autorizaciones otorgadas por el IEE, referidas en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, en fecha 28 de abril del año en curso, se realizó una actualización del Estudio elaborado por el IEE en fecha 9 de agosto de 2016, para determinar con base en el cumplimiento de los términos establecidos en las autorizaciones otorgadas, la necesidad de autorizar nuevos centros de verificación vehicular y líneas adicionales a diésel a efecto de atender la demanda actual de la población.

NOVENO. En el Estudio referido en el antecedente anterior, se determinó la necesidad de autorizar hasta 29 líneas adicionales a diésel, fundamentadas en lo siguiente:

- a) Cubrir la demanda detectada de verificación a diésel en los municipios del Estado;
- b) Satisfacer la necesidad de ofrecer este servicio en aquellos municipios donde no se cuenta con líneas a diésel autorizadas; y
- c) Atender las solicitudes de particulares, respecto a incrementar el número de establecimientos que ofrecen el servicio.

DÉCIMO. Asimismo, con base en la actualización del referido estudio, se determinó la necesidad de autorizar un nuevo centro de verificación vehicular en los municipios de Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo y San Diego de la Unión; en los cuales, actualmente, no se cuenta con centros de verificación vehicular autorizados, atendiendo al parque vehicular registrado en dichos municipios.

DÉCIMO PRIMERO. Con el fin de cubrir las necesidades detectadas y atender los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 en su numeral Tercero Transitorio, se emite la presente Convocatoria para que los 71 centros que aún operan en la prueba estática exclusivamente, migren a la modalidad dinámica los cuales habrán de operar como cantidad máxima el mismo número de líneas de gasolina y diésel que se tengan autorizadas de conformidad con la Autorización otorgada por el IEE en fecha 17 de diciembre de 2015, para el establecimiento y operación de un centro de verificación vehicular en la prueba estática vigente al 31 de diciembre de 2017; se otorguen hasta 4 autorizaciones para establecer un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica en los municipios de Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo y San Diego de la Unión que no disponen de uno actualmente de acuerdo al Estudio referido; y autorizar hasta 29 nuevas líneas adicionales a diésel en aquellos centros de verificación autorizados en cuyos municipios no cuentan con este servicio.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene por objeto:

PRIMERO. Convocar a participar en el procedimiento para el otorgamiento de hasta 71 autorizaciones para el establecimiento y operación de centros de verificación vehicular en el Estado de Guanajuato, bajo la modalidad de prueba dinámica, con hasta el mismo número de líneas a gasolina o diésel, que se tengan autorizadas, a aquellas personas físicas y jurídicas colectivas que han venido operando un centro de verificación vehicular en la prueba estática y que cuenten con autorización para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba estática, vigente del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2017, de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Número de Autorizaciones
Abasolo	2
Acámbaro	1
Apaseo el Alto	1
Celaya	6
Comonfort	1
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	1
Doctor Mora	1
Guanajuato	2

Irapuato	4
León	26
Moroleón	1
Pénjamo	2
Purísima del Rincón	1
Salamanca	3
San Felipe	2
San Francisco del Rincón	2
San José Iturbide	2
San Luis de la Paz	3
San Miguel de Allende	4
Salvatierra	2
Silao de la Victoria	1
Tarandacua	1
Uriangato	1
Valle de Santiago	1
Total	71

SEGUNDO. Convocar a participar en el procedimiento para el otorgamiento de hasta 29 autorizaciones para la operación de una línea adicional a diésel, en los centros de verificación vehicular autorizados en el estado de Guanajuato bajo la modalidad de prueba dinámica, a:

1. Personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con autorización vigente para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, se encuentren operando un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y no tengan autorizadas una o más líneas a diésel; y
2. Personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con autorización vigente para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba estática, participen en la presente Convocatoria a efecto de obtener autorización para el establecimiento y operación de centros de verificación vehicular en el Estado de Guanajuato, bajo la modalidad de prueba dinámica, obtengan la autorización referida y no tengan autorizadas una o más líneas a diésel.

Las autorizaciones para la operación de líneas adicionales a diésel se otorgarán de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Líneas a diésel requeridas
Abasolo	1
Acámbaro	1
Apaseo el Alto	1

Celaya	1
Comonfort	1
Coroneo	1
Cuerámara	1
Doctor Mora	1
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	1
Guanajuato	1
Huanímaro	1
Irapuato	3
Jaral del Progreso	1
León	1
Moroleón	1
Pénjamo	1
Pueblo Nuevo	1
Purísima del Rincón	1
Romita	1
Salvatierra	1
San Felipe	1
San Luis de la Paz	1
San Miguel de Allende	1
Santa Cruz de Juventino Rosas	1
Tarandacuao	1
Uriangato	1
Yuriria	1
Total	29

Sólo se autorizará hasta una línea adicional a diésel por cada centro de verificación vehicular autorizado en la prueba dinámica, que participe en la presente Convocatoria.

TERCERO. Convocar a participar en el procedimiento para el otorgamiento de hasta 4 autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en el Estado de Guanajuato, bajo la modalidad de prueba dinámica, con hasta una línea a gasolina y una línea a diésel, dirigida a aquellas personas físicas y jurídico colectivas que no cuenten con autorización para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba estática o dinámica, de conformidad con lo siguiente:

Municipio donde deberá establecerse	Número de Autorizaciones
Jerécuaro	1
Manuel Doblado	1
Ocampo	1
San Diego de la Unión	1
Total	4

III. PROCEDIMIENTOS

Las autorizaciones a que se refiere el apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA de la presente Convocatoria se otorgarán atendiendo a los siguientes procedimientos:

a) Respecto del numeral PRIMERO del apartado II, las autorizaciones para el establecimiento y operación de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, se otorgarán observando el siguiente procedimiento:

1. Registro en línea;
2. Recepción de solicitudes;
3. Revisión de solicitudes; y
4. Expedición y notificación de resoluciones.

1. Registro en línea

Las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en obtener la autorización para el establecimiento y operación de un centro de verificación en la prueba dinámica, deberán realizar su registro en línea, del **24 de julio al 15 de agosto de 2017**, las 24 horas del día, accediendo para ello a la siguiente dirección: <http://verificacion.ecologiaqto.mx>. Efectuado el registro, el sistema arrojará el Formato de solicitud FO-VV-30.

2. Recepción de Solicitudes

Las solicitudes cuyo propósito sea obtener autorización para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica se presentarán en el formato FO-VV-30, anexo a la presente Convocatoria, **del 24 de julio al 15 de agosto de 2017**, de **lunes a viernes** en horario de **8:30 a 16:30 horas**, en la oficina de partes de IIEE, ubicada en calle Poza Rica No. 402 A, Colonia Bellavista, en la ciudad de Salamanca, Gto., en la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire, unidad administrativa adscrita al IEE.

Las personas físicas o jurídico colectivas presentarán una solicitud por centro de verificación vehicular que se haya autorizado en la prueba estática por el IEE con hasta el número de líneas de verificación a gasolina y diésel que tengan autorizadas

actualmente, en el entendido de que las líneas a gasolina o diésel que no se soliciten se darán de baja.

Las solicitudes se integrarán de los siguientes documentos:

- Formato de solicitud FO-VV-30;
- Sobre de documentación jurídica; y
- Sobre de documentación técnica.

La documentación se entregará en dos sobres color manila, separados, cerrados y, debidamente identificados en la portada con los siguientes datos:

Sobre 1: Documentación jurídica

- Clave del centro de verificación vehicular; y
- Nombre, razón o denominación social de la persona solicitante.

Sobre 2: Documentación técnica

- Clave del centro de verificación vehicular; y
- Nombre, razón social o denominación social de la persona solicitante.

La documentación de cada uno de los sobres deberá ordenarse de la siguiente manera:

Sobre 1: Documentación jurídica

- I. Solicitud en formato FO-VV-30, debidamente requisitada y firmada autógrafamente en cada una de sus hojas por la persona solicitante o su representante legal.
- II. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante.

En el caso de personas físicas:

- a. Copia simple de identificación oficial de la persona solicitante (credencial de elector, pasaporte o licencia de manejo vigentes); y
- b. En caso de actuar a través de representante legal: copia certificada del poder notarial para actos de administración que lo acredite como tal y copia simple de la identificación oficial del representante legal de la persona solicitante, vigentes.

En el caso de personas jurídico colectivas:

- a. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, las modificaciones a la misma;
- b. Copia certificada del poder notarial para actos de administración a

- nombre de la persona que actuará en los actos del presente procedimiento como representante legal de la persona jurídico colectiva, vigente; y
- c. Copia simple de identificación oficial del representante legal de la persona solicitante vigente.
- III. Tratándose de personas físicas, FO-VV-46 suscrito por la persona Titular de la Autorización, en el cual señale el nombre o razón social de la persona que ha de fungir como persona obligada solidaria, el cual garantizará el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la autorización que, en su caso, se conceda. Se deberá anexar original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona designada como obligado solidario.
- IV. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite el derecho de la persona solicitante respecto al inmueble donde pretenda establecerse el centro de verificación vehicular. En el caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del bien inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.
- V. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo expedido por la autoridad municipal, con una anterioridad no mayor a tres meses a la fecha de ingreso de la solicitud, la cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un centro de verificación vehicular.
- VI. Original o copia certificada y simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial del inmueble en el que pretenda establecerse el centro de verificación vehicular, expedido por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con una vigencia no mayor a tres meses.
- VII. Copia simple de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona solicitante, especificando nombre, denominación o razón social.
- VIII. Contar, a la fecha del ingreso de la solicitud, con autorización vigente para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba estática.

Sobre 2: Documentación técnica

Las personas participantes de la presente Convocatoria deberán atender a que los documentos técnicos serán conservados por el IEE y pasarán a ser propiedad del mismo.

- I. Proyecto arquitectónico, el cual deberá cumplir en su totalidad con las especificaciones establecidas en los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 206, segunda parte, de fecha 25 de diciembre de 2015.

El Proyecto Arquitectónico se conformará por los siguientes planos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de los citados Lineamientos:

- a. Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como **1-UB-CLAVE DE CENTRO.**
- b. Planta arquitectónica de conjunto, identificado como **2-AQ-CLAVE DE CENTRO.**
- c. Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como **3-AF-CLAVE DE CENTRO.**
- d. Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como **4-CF-CLAVE DE CENTRO.**
- e. Planos de instalación eléctrica, identificado como **5-EE-CLAVE DE CENTRO.**
- f. Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como **6-PC-CLAVE DE CENTRO.**

El inmueble deberá ser para uso exclusivo del centro de verificación y contar con una superficie que permita la instalación de la totalidad de las áreas funcionales del mismo; así como, deberá cumplir las dimensiones, comunicación entre áreas, aspectos básicos mínimos de habitabilidad y especificaciones técnicas de conformidad con los referidos Lineamientos.

- II. En el caso de que el centro de verificación pretenda establecerse en un domicilio distinto al autorizado, deberá presentar un croquis impreso, en el cual, se determine la distancia desde la ubicación solicitada, respecto a otro centro de verificación vehicular autorizado en la prueba dinámica, misma que será corroborada por el IEE. El croquis deberá presentar la siguiente información:
 - a. Coordenadas geográficas de la ubicación donde se pretende establecer el centro de verificación vehicular, y del centro autorizado en la prueba dinámica más cercano;
 - b. El recorrido más corto realizado por un vehículo automotor, atendiendo a los sentidos de la circulación de las vialidades, establecidos por la autoridad municipal correspondiente; y
 - c. Distancia calculada, en metros, del recorrido más corto.

La distancia mínima con respecto a otro centro autorizado en la prueba dinámica, deberá cumplir con lo siguiente:

Municipio	Distancia mínima con respecto a otro centro autorizado en la prueba dinámica (metros)
Abasolo	350
Acámbaro	600
Apaseo el Alto	350
Celaya	1000
Comonfort	350
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	600
Doctor Mora	350
Guanajuato	600
Irapuato	850
León	1000
Moroleón	350
Pénjamo	600
Purísima del Rincón	350
Salamanca	850
San Felipe	350
San Francisco del Rincón	600
San José Iturbide	350
San Luis de la Paz	600
San Miguel de Allende	600
Salvatierra	350
Silao de la Victoria	600
Tarandacua	350
Uriangato	350
Valle de Santiago	600

La ubicación de los centros de verificación vehicular autorizados, podrá ser consultada en la página: <http://ecologia.guanajuato.gob.mx/sifio/centros-de-verificacion-vehicular>.

- III. Carta compromiso, en Formato FO-VV-32, debidamente suscrita por la persona solicitante, en la cual manifestará lo siguiente:
 - a. Realizar la construcción o la modificación del inmueble, en el plazo establecido por el IEE y en los términos del proyecto arquitectónico que al efecto autorice dicho Instituto. El inmueble será para uso exclusivo del

centro de verificación vehicular.

- b. Adquirir el equipo de verificación vehicular y software de conformidad con los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato.
- c. Contar con personal verificador de emisiones vehiculares para llevar a cabo la verificación vehicular, y con personal administrativo capacitado y acreditado para el centro de verificación vehicular en los términos del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.
- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceras personas, y una fianza para garantizar la operación del centro de verificación vehicular.
- e. Implementar el Esquema de Calidad y el Manual de Imagen para los Centros de Verificación Vehicular, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 93, segunda parte, de fecha 10 de junio de 2016.
- f. Obtener la Acreditación como Unidad de Verificación, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la normatividad aplicable.

3. Revisión de solicitudes

Una vez recibida la solicitud, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción, el IEE podrá requerir aclaraciones o rectificaciones respecto de la información proporcionada por la persona solicitante, concediendo un plazo de 5 días hábiles para su presentación, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerse en el plazo y condiciones señaladas, se le desechará y se tendrá por no interpuesta.

La persona solicitante a quien se le haya desechado una solicitud en los términos a que se refiere el párrafo anterior, podrá volver a presentarla siempre y cuando se realice dentro del plazo establecido en el apartado de Recepción de Solicitudes.

A partir del **16 de agosto del 2017**, se tendrá por perdido el derecho de presentar solicitud, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

4. Expedición y notificación de resoluciones

El IEE contará con un término de 25 días hábiles contados a partir del día siguiente del ingreso de la solicitud o de la correcta integración del expediente, según corresponda, para emitir la resolución respectiva.

Las resoluciones correspondientes serán notificadas de manera personal en las oficinas del IEE, con sede en calle Poza Rica No. 402 A, Colonia Bellavista, en la ciudad de Salamanca, Gto.

b) Por lo que hace a los numerales SEGUNDO y TERCERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, las autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y líneas adicionales a diésel, se otorgarán atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Registro en línea;
2. Junta de Aclaraciones;
3. Presentación de Propuestas;
4. Apertura de Propuestas;
5. Evaluación de las Propuestas;
6. Notificación de Fallo; y
7. Entrega de Resoluciones

1. Registro en línea

Las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en participar en la presente Convocatoria, tratándose de los numerales SEGUNDO y TERCERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, deberán realizar su registro en línea, accediendo para ello a la siguiente dirección: <http://verificacion.ecologiaato.mx/>. Una vez hecho el registro, el sistema arrojará el formato de solicitud correspondiente, mismo que deberá entregarse como parte de las propuestas que en su momento se presenten.

El registro en línea se realizará del **24 de julio al 15 de agosto de 2017**, durante las 24 horas del día.

2. Junta de Aclaraciones

Las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán revisar la totalidad del presente documento, a fin de disipar cualquier duda que le permita atender satisfactoriamente los requisitos, plazos y condiciones especificadas.

Las solicitudes de aclaraciones respecto a la presente Convocatoria deberán ingresarse del **25 y 26 de julio de 2017** a la página del IEE: <http://ecologia.guanajuato.gob.mx/sito/verificacion-vehicular>, la cual estará disponible

desde las 00:00 horas del 25 de julio hasta las 24:00 horas del 26 de julio de 2017. Una vez registrada la solicitud de aclaraciones, el sistema arrojará un comprobante, mismo que deberá presentarse durante la Junta de Aclaraciones.

El IEE únicamente dará respuesta a las solicitudes de aclaración que hayan sido registradas en la página:<http://ecologia.guanajuato.gob.mx/sitio/verificacion-vehicular>.

La respectiva Junta de Aclaraciones tendrá verificativo en las instalaciones del Centro Regional de Competitividad Ambiental de Salamanca, ubicado en Fraccionamiento del Parque 3ra Sección en la ciudad de Salamanca, Gto., el día **28 de julio de 2017**, en el siguiente horario:

- Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, a las **10:00 horas**; y
- Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento y operación de líneas adicionales a diésel, a las **13:00 horas**.

Las personas que asistan a la correspondiente Junta de Aclaraciones deberán acreditar el carácter con el que comparecen de la siguiente manera:

- Personas físicas: Original y copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o licencia de manejo vigente). Los documentos originales le serán devueltos en el acto.
- Representantes de personas jurídico colectivas: Original y copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o licencia de manejo vigente), y original o copia certificada y copia simple del poder notarial para actos de administración, vigente. Los documentos originales le serán devueltos en el acto.

Durante la Junta de Aclaraciones, se registrará la asistencia de las personas participantes y se levantará un Acta circunstanciada, misma que deberá ser firmada por todos los asistentes. Al finalizar la sesión será proporcionada una copia simple del Acta a todos los participantes.

La asistencia a la Junta de Aclaraciones de las personas participantes será opcional, y aquellas personas que no asistan tendrán por aceptado lo ahí acordado. El Acta de la Junta de Aclaraciones será publicada en la página del IEE <http://ecologia.guanajuato.gob.mx/sitio/verificacion-vehicular>.

3. Presentación de Propuestas

Las personas físicas o jurídico colectivas participantes solo podrán presentar una solicitud para la autorización de un nuevo centro de verificación vehicular en la modalidad dinámica o para la autorización de una línea adicional a diésel por centro de verificación vehicular que se haya autorizado en la prueba dinámica o haya presentado

su solicitud para obtener autorización para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y, en su momento, obtenga dicha autorización.

Las solicitudes para obtener autorización para la operación y funcionamiento de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, así como para la autorización de una línea adicional a diésel, serán integradas de las propuestas jurídica y técnica.

La documentación se entregará en dos sobres color manila, separados, cerrados, y debidamente identificados en la portada con los siguientes datos:

Sobre 1: Propuesta jurídica

- Nombre, razón o denominación social de la persona interesada;
- Domicilio de la persona interesada;
- Firma de la persona participante o de su representante legal; y
- En el caso de líneas adicionales a diésel, clave del centro de verificación vehicular.

Sobre 2: Propuesta técnica

- Nombre, razón o denominación social de la persona interesada;
- Domicilio de la persona interesada;
- Firma de la persona participante o de su representante legal; y
- En el caso de líneas adicionales a diésel, clave del centro de verificación vehicular.

Los documentos que integran ambas propuestas deberán estar debidamente foliados con números en orden ascendentes, consecutivos, y firmados al margen por la persona solicitante o su representante legal.

Ambos sobres deberán ser presentados del **1 de agosto al 15 de agosto de 2017** en horario comprendido de 8:30 a 16:30 horas en la oficialía de partes de las oficinas del IEE, ubicadas en Poza Rica No. 402 A, Colonia Bellavista en la ciudad de Salamanca, Gto., en la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire, unidad administrativa adscrita al IEE.

Todas las solicitudes serán selladas de "Recibido" constando la fecha y hora en que sean presentadas.

Una vez entregadas las solicitudes, no se permitirá incorporar documento alguno, ni efectuar correcciones, revisiones o cualquier otro tipo de modificación o adición.

Posterior a la fecha y hora especificada, no se aceptará ninguna solicitud. A partir del **16 de agosto del 2017**, se tendrá por perdido el derecho de presentar solicitud, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El orden de la documentación de cada una de las propuestas será la siguiente:

Documentación que debe presentarse para solicitar líneas adicionales a diésel

Sobre 1: Propuesta jurídica

- I. Solicitud en el formato FO-VV-35 debidamente requisitada y firmada en cada una de sus hojas por la persona interesada.
- II. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante.

En el caso de personas físicas:

- a. Copia simple de identificación oficial de la persona solicitante (credencial de elector, pasaporte o licencia de manejo vigentes); y
- b. En caso de actuar a través de representante legal: copia certificada del poder notarial para actos de administración que lo acredite como tal y copia simple de la identificación oficial del representante legal de la persona solicitante, vigentes.

En el caso de personas jurídico colectivas:

- d. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, las modificaciones a la misma;
 - e. Copia certificada del poder notarial para actos de administración a nombre de la persona que actuará en los actos del presente procedimiento como representante legal de la persona jurídico colectiva, vigente; y
 - f. Copia simple de identificación oficial del representante legal de la persona solicitante vigente.
- III. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite el derecho de la persona solicitante respecto al inmueble donde pretenda establecer la línea adicional a diésel en el centro de verificación vehicular autorizado o que se encuentre en trámite su autorización en los términos de la presente Convocatoria. En el caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del bien inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.
 - IV. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo expedido por la autoridad municipal, con una anterioridad no mayor a tres meses

a la fecha de ingreso de la solicitud, la cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un centro de verificación vehicular.

- V. Original o copia certificada y simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial del inmueble en el que pretenda establecerse la línea adicional a diésel en el centro de verificación vehicular, expedido por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con una vigencia no mayor a tres meses.
- VI. Contar, a la fecha del ingreso de la solicitud, con autorización vigente para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y encontrarse operando, o haber presentado solicitud para obtener autorización para la operación y funcionamiento de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y este sea autorizado.
- VII. Acreditar con documento expedido por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial para el Estado de Guanajuato que a la fecha del ingreso de la solicitud ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, a las condicionantes establecidas en la autorización, y que no tiene instaurado procedimiento administrativo por inobservancia a las disposiciones aplicables.
- VIII. Acreditar con documento expedido por el IEE que a la fecha del ingreso de la solicitud no ha sido sujeto a la medida de control prevista en el artículo 79 fracción II del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.

Sobre 2: Propuesta técnica

Las personas participantes de la presente Convocatoria deberán atender a que los documentos técnicos serán conservados por el IEE y pasarán a ser propiedad del mismo.

- I. Proyecto arquitectónico, el cual deberá cumplir en su totalidad con las especificaciones establecidas en los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato. El Proyecto Arquitectónico se conformará por los planos que se enuncian a continuación, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de los referidos Lineamientos:
 - a. Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como **1-UB-CLAVE DE CENTRO**.
 - b. Planta arquitectónica de conjunto, identificado como **2-AQ-CLAVE DE CENTRO**.

- c. Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como **3-AF-CLAVE DE CENTRO**.
- d. Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como **4-CF-CLAVE DE CENTRO**.
- e. Planos de instalación eléctrica, identificado como **5-EE-CLAVE DE CENTRO**.
- f. Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como **6-PC-CLAVE DE CENTRO**.

Para tal efecto, el inmueble deberá ser para uso exclusivo y contar con una superficie que permita la instalación de la línea adicional a diésel en el centro de verificación vehicular; asimismo, deberá cumplir las dimensiones, comunicación entre áreas, aspectos básicos mínimos de habitabilidad y especificaciones técnicas solicitadas para centros con líneas a diésel de los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipo.

- II. La ubicación de la línea de verificación adicional deberá atender a lo siguiente:
 - a) Para el caso de los centros autorizados en la prueba dinámica, podrá ser en el domicilio autorizado o en un inmueble contiguo del centro de verificación vehicular autorizado.
 - b) En el supuesto de que se encuentre participando en el inciso a) del apartado III. PROCEDIMIENTO podrá establecerse en el domicilio que se pretenda se le autorice o en uno contiguo al mismo.
- III. Carta compromiso, en Formato FO-VV-36, debidamente suscrita por la persona solicitante, en la cual manifestará lo siguiente:
 - a. Realizar la construcción, modificación o adecuaciones necesarias del inmueble, en el plazo establecido por el IEE y en los términos del proyecto arquitectónico que al efecto autorice dicho Instituto. El inmueble será para uso exclusivo del centro de verificación vehicular.
 - b. Adquirir el equipo de verificación vehicular y software de conformidad con los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos.
 - c. Contar con quien funja como verificador de emisiones vehiculares capacitado y acreditado para llevar a cabo la verificación vehicular en la línea adicional a diésel.
 - d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceras personas, y una fianza para garantizar la operación del centro de verificación vehicular.
 - e. Implementar el Esquema de Calidad y el Manual de Imagen para los

Centros de Verificación Vehicular, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 93, segunda parte, de fecha 10 de junio de 2016.

- f. Obtener la Acreditación como Unidad de Verificación, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la normatividad aplicable.

Documentación que debe presentarse para nuevos centros de verificación vehicular en la prueba dinámica

Sobre 1: Propuesta jurídica

- I. Solicitud en formato FO-VV-34 debidamente requisitada y firmada en todas sus hojas por la persona interesada.
- II. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante.

En el caso de personas físicas:

- a. Copia simple de identificación oficial de la persona solicitante (credencial de elector, pasaporte o licencia de manejo vigentes); y
- b. En caso de actuar a través de representante legal: copia certificada del poder notarial para actos de administración que lo acredite como tal y copia simple de la identificación oficial del representante legal de la persona solicitante, vigentes.

En el caso de personas jurídico colectivas:

- a. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, las modificaciones a la misma;
 - b. Copia certificada del poder notarial para actos de administración a nombre de la persona que actuará en los actos del presente procedimiento como representante legal de la persona jurídico colectiva, vigente; y
 - c. Copia simple de identificación oficial del representante legal de la persona solicitante vigente.
- III. Tratándose de personas físicas, formato FO-VV-46 suscrito por la persona Titular de la Autorización, en el cual señale el nombre razón social de la persona que ha de fungir como persona obligada solidaria, el cual garantizará el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la autorización que, en su caso, se

conceda. Se deberá anexar original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona designada como obligado solidario.

- IV. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite el derecho del solicitante respecto al inmueble donde pretenda establecerse un centro de verificación vehicular. En el caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del bien inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.
- V. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo expedido por la autoridad municipal, con una anterioridad no mayor a tres meses a la fecha de ingreso de la solicitud, la cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un centro de verificación vehicular.
- VI. Original o copia certificada y simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial del inmueble en el que pretenda establecerse, expedido por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con una vigencia no mayor a tres meses.
- VII. Copia simple de la inscripción en el registro federal de contribuyentes de la persona solicitante, especificando nombre, denominación o razón social.

Sobre 2: Propuesta técnica

Las personas participantes de la presente Convocatoria deberán atender a que los documentos técnicos serán conservados por el IEE y pasarán a ser propiedad del mismo.

- I. Proyecto arquitectónico, el cual deberá cumplir en su totalidad con las especificaciones establecidas en los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato.

El Proyecto Arquitectónico se conformará por los siguientes planos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de los citados Lineamientos:

- a. Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como **1-UB-PRIMEROS CUATRO DÍGITOS RFC.**
- b. Planta arquitectónica de conjunto, identificado como **2-AQ- PRIMEROS CUATRO DÍGITOS RFC.**
- c. Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como **3-AF- PRIMEROS CUATRO DÍGITOS RFC.**

- d. Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como **4-CF- PRIMEROS CUATRO DÍGITOS RFC.**
- e. Planos de instalación eléctrica, identificado como **5-EE- PRIMEROS CUATRO DÍGITOS RFC.**
- f. Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como **6-PC- PRIMEROS CUATRO DÍGITOS RFC.**

El inmueble deberá ser para uso exclusivo del centro de verificación vehicular y contar con una superficie que permita la instalación de la totalidad de las áreas funcionales del mismo; deberá cumplir las dimensiones, comunicación entre áreas, aspectos básicos mínimos de habitabilidad y especificaciones técnicas solicitadas para centros con líneas a diésel de los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipo.

- II. Carta compromiso, en Formato FO-VV-37, debidamente suscrita por la persona solicitante, en la cual manifestará lo siguiente:
 - a. Realizar la construcción o la modificación del inmueble, en el plazo establecido por el IEE y en los términos del proyecto arquitectónico que al efecto autorice dicho Instituto. El inmueble será para uso exclusivo del centro de verificación vehicular.
 - b. Adquirir el equipo de verificación vehicular y software de conformidad con los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipo.
 - c. Contar con personal verificador de emisiones vehiculares para llevar a cabo la verificación vehicular, y con personal administrativo capacitado para operar el centro de verificación vehicular en los términos del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.
 - d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceras personas, y una fianza para garantizar la operación del centro de verificación vehicular.
 - e. Implementar el Esquema de Calidad y el Manual de Imagen para los Centros de Verificación Vehicular.
 - f. Obtener la Acreditación como Unidad de Verificación, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la normatividad aplicable.

4. Apertura de Propuestas

El acto de apertura de propuestas tendrá verificativo el día **17 de agosto del 2017**, en el Centro Regional de Competitividad Ambiental de Salamanca, ubicado en Fraccionamiento del Parque 3ra Sección en la ciudad de Salamanca, Gto., en el siguiente horario:

- Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, a las **10:00 horas**; y
- Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento y operación de líneas adicionales a diésel, a las **13:00 horas**.

La asistencia al Acto de Apertura de Propuestas será obligatoria para las personas solicitantes.

El acto dará inicio con la firma de la Lista de Asistencia de cada participante. Posterior a ello, no se permitirá el acceso a ninguna persona, quedando automáticamente descalificadas las solicitudes de aquellas personas que no se encuentren presentes.

Únicamente se permitirá el acceso a una persona por cada solicitud, debiendo acreditar la personalidad con la que participa de la siguiente manera:

- Personas físicas: Original o copia certificada de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o licencia de manejo vigente). Los documentos originales le serán devueltos en el acto.
- Representantes de personas jurídico colectivas: Original y copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o licencia de manejo vigente), y original o copia certificada del poder notarial para actos de administración. Los documentos originales le serán devueltos en el acto.

Las propuestas deberán ser firmadas por al menos dos participantes y todos los servidores públicos asistentes.

Se procederá con la apertura de las propuestas respetando el orden en que fueron recibidas las solicitudes, iniciará con el Sobre 1: Propuesta jurídica y enseguida con el Sobre 2: Propuesta Técnica, de cada participante.

De dicho acto de levantará un Acta circunstanciada en la cual habrá de constar el nombre, razón social de los participantes, las propuestas y requisitos presentados, incluyendo aquellas propuestas que hubiesen sido descalificadas y las causas que lo motivaron.

El acta será firmada por todos los asistentes, no se invalidará su contenido por la omisión o negación de la firma de alguno de ellos. Al finalizar la sesión, le será entregada una

copia simple del Acta levantada a todos los participantes.

5. Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas aceptadas durante el Acto de Apertura de Propuestas, se efectuará dentro de los 25 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de las mismas.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- I. Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de fondo y forma señalados en la presente Convocatoria;
- II. Deberán cumplir los plazos, horarios, términos y condiciones establecidos para cada una de las etapas del procedimiento; y
- III. Se consideran los criterios de desempate en los casos previstos en la presente Convocatoria.

5.1. Criterios de desempate

En el supuesto de que la cantidad de solicitudes que cumplan los requisitos especificados en la presente Convocatoria exceda la cantidad de autorizaciones a otorgar, el IEE procederá a determinar el desempate, haciendo uso de los siguientes criterios:

- I. **Primer criterio:** El predio que contemple mayor superficie para circulación interna, maniobras y radios de giro en comparación con el resto de las propuestas: **3 puntos.**
- II. **Segundo criterio:** La propuesta que considere una mayor capacidad para vehículos en espera, en la superficie destinada para patio de acumulación: **3 puntos.**
- III. **Tercer criterio:** Domicilio fiscal de la persona física o jurídica que promueve.
 - a. De otro estado: **1 punto.**
 - b. Del estado de Guanajuato: **2 puntos.**
- IV. **Cuarto criterio:** Para el caso de nuevos centros de verificación vehicular, la propuesta que contemple el establecimiento y operación de líneas a gasolina y diésel. **3 puntos.**

Los anteriores criterios se tomarán en cuenta en su conjunto. La persona solicitante que tenga mayor puntaje general, será a quien se le otorgue la autorización.

5.2. Causas de descalificación de solicitudes

El IEE descalificará aquellas solicitudes que recaigan en los siguientes supuestos:

- I. La persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria.
- II. No cumpla los plazos, horarios, términos y condiciones establecidos para cada una de las etapas del procedimiento.
- III. La persona solicitante cuente con autorización para la operación y funcionamiento de centro de verificación vehicular en la prueba dinámica o estática, en el caso de nuevos centros de verificación vehicular.

6. Notificación de Fallo

La notificación de los fallos respecto de las Autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, así como de las Autorizaciones para líneas adicionales a diésel, objeto de la presente Convocatoria, serán dadas a conocer en la página oficial del IEE: <http://ecologia.guanajuato.gob.mx/sitio/verificacion-vehicular>, los siguientes días:

Fallo de las autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica el día **4 de septiembre de 2017, a partir de las 12:00 horas.**

Fallo de las autorizaciones para el establecimiento y operación de una línea adicional a diésel el día **4 de septiembre de 2017, a partir de las 12:00 horas.**

7. Entrega de Resoluciones

Las resoluciones de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, y de Autorización para líneas adicionales a diésel serán notificadas en las oficinas del IEE con sede en calle Poza Rica No. 402 A, Colonia Bellavista en la ciudad de Salamanca, Gto., serán notificadas a más tardar el **21 de septiembre del 2017.**

IV. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas para el establecimiento y operación de centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, tendrán una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la resolución correspondiente.

Las autorizaciones otorgadas para la operación de líneas adicionales a diésel en los centros de verificación vehicular autorizados en la prueba dinámica, formarán parte integrante de la autorización para el establecimiento y operación de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y su vigencia iniciará a partir de la fecha de expedición de la resolución correspondiente y terminará la fecha señalada en la Autorización para el establecimiento y operación de un centro de verificación vehicular

en la prueba dinámica.

Concluida la vigencia referida en los párrafos primero y segundo de este apartado, la autorización podrá ser renovada en los términos del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.

La Autorización estará sujeta a las causas de extinción establecidas en el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecida en la autorización otorgada, esta quedará sin efectos, sin necesidad de declaración por la autoridad correspondiente.

V. INICIO DE OPERACIONES

Las personas titulares de las autorizaciones para establecer y operar un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y las autorizaciones para la operación de la línea adicional a diésel, deberán iniciar operaciones en el domicilio autorizado por el IEE a más tardar el **8 de diciembre de 2017**. En caso de incumplimiento, la autorización otorgada quedará sin efectos, sin necesidad de declaración por la autoridad correspondiente.

Las personas titulares de las autorizaciones objeto de la presente Convocatoria, deberán notificar por escrito al IEE, previo a la fecha en la cual iniciarán operaciones, tomando en consideración que la fecha límite para el inicio será el **8 de diciembre de 2017**, a efecto de realizar las pruebas de comunicación y presentar la siguiente documentación comprobatoria:

a. Del proyecto arquitectónico.

1. Memoria fotográfica en el formato FO-VV-52, mediante la cual demuestre que la construcción o la modificación del inmueble se realizó en los términos del proyecto arquitectónico autorizado por el IEE; el cumplimiento del citado Manual de Imagen; y que el inmueble se destinó para uso exclusivo del centro de verificación vehicular.

b. Del equipo de verificación vehicular.

1. Copia simple de la factura, que indique marca, modelo y número de serie;
2. Ficha técnica de especificaciones, expedida por el fabricante; y
3. Informes de calibración con antigüedad no mayor a 6 meses emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación para los siguientes componentes: a) equipo analizador de gases; b) estación meteorológica; c) celda de carga del dinamómetro y en su caso, d) opacímetro.

- c. Del servidor del centro de comunicaciones.
1. Ficha técnica de especificaciones emitida por el proveedor, en la cual se indique: marca, modelo, número de serie, dirección IP, usuario y contraseña.
- d. Del software de verificación.
1. Copia simple de la constancia de cumplimiento de comunicación con el Sistema de información de Verificación Vehicular (SIVV), emitida por el IEE al proveedor del equipo de verificación vehicular.
 2. Constancia de cumplimiento de envío de información al Sistema de información de Verificación Vehicular, de cada una de las líneas de verificación autorizadas e instaladas, misma que deberá solicitar previamente el Titular de la Autorización al Centro de Control del IEE, para llevar a cabo una prueba piloto por cada línea a fin de corroborar el envío de información.
- e. Del personal técnico y administrativo del centro de verificación vehicular.
1. Copia simple de credencial vigente que demuestre que el personal verificador de emisiones vehiculares y personal administrativo haya participado en el proceso de Acreditación y se encuentre registrado en el Padrón Estatal.
 2. Copia simple de constancia emitida por el proveedor del equipo de verificación, que acredite que los verificadores de emisiones vehiculares tienen la capacidad técnica para operar el equipo de conformidad con lo establecido en las citadas normas oficiales mexicanas NOM-047-SEMARNAT-2014 y, en su caso, la NOM-045-SEMARNAT-2006.
- f. Del sistema de video vigilancia.
1. Documento emitido por el Proveedor donde se especifique marca, modelo y número de serie;
 2. Ficha técnica del equipo en la cual demuestre cumplir con las características especificadas en el numeral 3.3.2. de los Lineamientos de Infraestructura y Equipo para centros de verificación vehicular, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 206, segunda parte, de fecha 25 de diciembre de 2015.
 3. Documento en el que se indique el DNS (por sus siglas en inglés Domain Name System), usuario y contraseña, y
 4. Memoria fotográfica que demuestre la ubicación de la cámara de vigilancia instalada de tal manera que permita visualizar la placa delantera y trasera del vehículo que se encuentre realizando la prueba, en la línea de verificación vehicular que corresponda en el Centro de Verificación Vehicular. Para el caso de las líneas adicionales a diésel, se deberá contar con una cámara independiente.

VI. SEGURO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Autorización, la persona autorizada para el establecimiento y operación de un centro de verificación vehicular en la prueba dinámica deberá presentar en las oficinas del IEE, ubicadas en Poza Rica No. 402 A, Colonia Bellavista en la ciudad de Salamanca, Gto., en la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire, una fianza por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), a favor del IEE, que garantice el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contenidas en la autorización, así como también el resguardo de la documentación, constancias y distintivos de verificación.

El inicio de vigencia de la citada fianza será a partir de la fecha de expedición de la autorización del centro de verificación vehicular en la prueba dinámica y hasta la fecha en que fenezca la misma, pudiendo ser tramitada la fianza con vigencia de 5 años o anual siempre y cuando esta se renueve hasta cubrir la vigencia correspondiente.

Quien sea titular de la autorización para el establecimiento y operación del centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, deberá presentar al IEE en la dirección antes mencionada, previo al inicio de operaciones, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, derivado de la operación del centro.

VII. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante la vigencia de las Autorizaciones mencionadas en la presente Convocatoria, quien sea titular del centro de verificación vehicular en la prueba dinámica deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular y el Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

a. Infraestructura y equipo

Durante la vigencia de la autorización, el centro de verificación vehicular autorizado en la prueba dinámica deberá contar con la infraestructura, centro de comunicaciones, equipo y software de verificación, así como dar cumplimiento a las condiciones de operación, de conformidad con los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular y el Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente.

b. Manual de Imagen

funcionamiento de dicho centro, quien sea titular del centro de verificación vehicular en la prueba dinámica deberá cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Imagen para los Centros de Verificación Vehicular.

c. Esquema de calidad

Durante la vigencia de la autorización, la persona titular del centro de verificación vehicular autorizado en la prueba dinámica deberá implementar y mantener vigente el Esquema de Calidad que emita el IEE, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.

d. Mantenimiento preventivo de equipos y sistemas informáticos – Programas de control y aseguramiento de la calidad de los equipos

La persona titular del centro de verificación vehicular autorizado en la prueba dinámica o de la línea adicional a diésel deberá diseñar e instrumentar un programa de mantenimiento que deberá realizarse exclusivamente con quien sea proveedor del equipo de verificación vehicular; asimismo, deberá cumplir con la calibración del equipo de verificación vehicular, de conformidad con la periodicidad y lineamientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014.

VIII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES

Las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables para llevar a cabo la verificación vehicular en la prueba dinámica son las siguientes:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014**, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006**, protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Dado en la sede del Instituto de Ecología del Estado, en la ciudad de Salamanca, Gto.,
a 13 de julio del año 2017.



JUAN ÁNGEL MEJÍA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL